

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 12/15, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.015.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18'00 horas del martes, día 5 de noviembre de 2.015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 30 de octubre actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Sr. D. Francisco Párraga Rodríguez (PSOE Andalucía).

TENIENTES DE ALCALDE:

Sra. Dña. Rocío Puertas Sánchez (PSOE Andalucía). 1º Tte. Alcalde.

Sr. D. Ramón Núñez Núñez (PSOE Andalucía). 2º Tte. Alcalde.

Sra. Dña. Eva Vílchez Maqueda (PSOE Andalucía). 3º Tte. Alcalde.

Sr. D. Sergio Heras Aranda (PSOE Andalucía). 4º Tte. Alcalde.

CONCEJALES:

Sr. D. José Luis del Río Cabrera (IULV-CA).

Sra. Dña. Rocío García Torrejón (IULV-CA).

Sra. Dña. Dolores Villalba Gómez (IULV-CA).

Sra. Dña. María del Carmen Medina Pérez (IULV-CA).

Sr. D. Francisco Javier Cubiles Morilla (IULV-CA).

Sra. Dña. María Remedios Serrano García (PP).

Sr. D. Eduardo José Párraga Pérez (PP).

Sr. D. Antonio Villalba Sánchez (PP).

SECRETARIA:

Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General del Ayuntamiento.

En los asientos destinados al público no se encontraba ninguna persona. La sesión fue grabada por OLVERA CATV para retransmitirla a la población por el sistema de televisión por cable.

De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre determinación de los servicios esenciales y prioritarios del Ayuntamiento de Olvera, a los efectos de autorización de contratación de personal laboral temporal.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN.

Establece el art. 21. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, con carácter básico:

“Dos. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Visto el error detectado en el informe del Negociado de Personal, en el que se especifican las contrataciones temporales que se están produciendo o que se prevé se produzcan a lo largo del ejercicio 2015, así como por tanto, en la Memoria elaborada por la Alcaldía, en la que se analizan individualmente cada uno de los servicios públicos esenciales y prioritarios, y se determinan aquellos sectores, funciones y categorías profesionales con respecto a los cuales se precisaría la autorización de la contratación temporal por afectar precisamente a tal tipo de servicios. Visto, en concreto, que no se especifica la necesidad de contratación de personal laboral temporal para la vigilancia de instalaciones deportivas de uso público, servicio para el que, hoy en día, únicamente se dispone de un conserje, siendo precisa su cobertura para las vacaciones, ausencias justificadas del titular y descansos semanales.

Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación, en base a lo prevenido en el art. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar las contrataciones temporales derivadas de la prestación de los siguientes servicios esenciales y prioritarios: instalaciones deportivas de uso público.

Considerar casos excepcionales y urgentes aquellos que sean precisos para la prestación de tales servicios, así como las suplencias en vacaciones, descansos semanales y en caso de ausencia justificada de los titulares.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención municipal.

En Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

Dña. Rocío Puertas indica que no se especificó en el acuerdo adoptado a principios de año que se autorizaban también las contrataciones temporales derivadas de la vigilancia de instalaciones deportivas, donde actualmente hay asignado un conserje. Apostilla que podría tratarse de un error del Negociado de Personal.

El Sr. Alcalde indica que, más que un error, se trata de una falta de previsión.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 2.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre designación de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“Designación de representantes municipales en órganos colegiados

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados en los que aun no se han designado dichos representantes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, y tras esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Punto Primero.- *Establecer el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:*

Consejo Local de las Mujeres:

Un representante del partido político PSOE

Titular: Sra. Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz.

Suplente: Sra. Dña. Ana María López Escalona.

Un representante del partido político IU-LV-CA.

Titular: Sra. Dña. Dolores Villalba Gómez.

Suplente: Sra. Dña. María del Carmen Medina Pérez.

Un representante del partido político PP.

Titular: Sra. Dña. María Remedios Serrano García.

Suplente: A determinar.

D. Antonio Villalba sugiere que sea Dña. Ana Belén Pernía Jiménez.

Consejo Provincial de Participación Ciudadana:

Titular: D. Ramón Núñez Núñez.

Suplente: D. Eva Vilchez Maqueda.

Red Española de Ciudades por el Clima:

Titular: D. Ramón Núñez Núñez.

Suplente: D. Eva Vilchez Maqueda.

Segundo.- *Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a los órganos colegiados anteriormente referidos, para su conocimiento y efectos.*

En Olvera, a 29 de octubre de 2.015”

Sometido a votación el dictamen transcrito, enmendado en el sentido anteriormente expuesto, añadiendo como representante suplente del PP a Dña. Ana Belén Pernía Jiménez, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 3.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre selección de Juez de Paz Sustituto.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN

El pasado día 23 de julio se notificó por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede Granada, la renuncia al cargo de Juez de Paz sustituto por parte de Dña. María Dolores Bocanegra Bocanegra, instando a este Ayuntamiento a iniciar el procedimiento para la correspondiente elección, conforme lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Resultando que dicha vacante se ha anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 174, de fecha 9 de septiembre de 2.015, Juzgado Decano de Arcos de la Frontera (3/09/2015-5/10/2015), Juzgado de Paz de Olvera (27/08/2015-18/09/2015) y Tablón de Anuncios de la Corporación (10/09/2015-29/09/2015).

Resultando que en el plazo indicado en la convocatoria (20 días naturales) NO ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento ninguna solicitud.

En virtud de todo cuanto antecede, se eleva al Pleno la adopción, se procede, de los siguientes acuerdos:

Primero y único.- El Pleno de la Corporación propone, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que se declare DESIERTO el procedimiento para la cobertura del cargo JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE OLVERA.

En Olvera, a 29 de Octubre de 2015.”

Dña. Rocío Puertas indica que se trata de elevar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la declaración de desierto del procedimiento para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto, tras la renuncia de la anterior. Añade que no se ha presentado ninguna solicitud.

El Sr. Villalba Sánchez pregunta si hay alguien interesado.

El Sr. Alcalde contesta que pudiera ser, y cede la palabra a la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria dice que, de haber alguien interesado, tendría que dirigirse ante el Tribunal Superior de Justicia directamente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 4.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación presupuestaria 44/2015 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO

EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Visto el acta de la Comisión de Coordinación del Convenio de Ciudad Amable, de fecha 10 de septiembre de 2015. Considerando que por retrasos en el procedimiento de licitación seguido por la Junta de Andalucía las obras del Convenio Ciudad Amable no podrán tener lugar ya en el ejercicio 2015 por lo que el importe previsto en la cofinanciación de este programa puede ser usado para otras finalidades.

Vista la necesidad de incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria de festejos, que presenta a la fecha un crédito disponible de 882,91 euros, insuficiente para dar cobertura a las actuaciones que hay que realizar hasta el final de ejercicio:

- Alumbrado extraordinario de feria, factura pendiente de reconocer por importe de 13.794,00 euros.*
- Compra de caramelos para cabalgata de reyes magos, 5.000,00 euros.*
- Actuación de banda de música carteros reales, 2.000,00 euros.*
- Espectáculo infantil de navidad, 500,00 euros.*
- Zambomba flamenca, 2.299,00 euros.*
- Teatro infantil de navidad, 1.452,00 euros.*

Vista la necesidad de dotar crédito para la adquisición del siguiente material de jardines y de alumbrado público:

- Compra de sopradora para jardines 509,00 euros.*
- Compra de trituradora para jardines 2.350,00 euros.*
- Sustitución de nueve farolas en calle Estación, en cumplimiento de la normativa de aplicación, 1.391,20 euros.*
- Compra de cinco interruptores astronómicos para alumbrado público 840,95 euros.*
- Reposición del alumbrado público restante de la Vereda de Pino, 3.783,52 euros.*
- Reposición del alumbrado público en bajada a la Vía Verde, 12.050,61 euros.*

Dicha necesidad supone un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, ya que se trata de dar cobertura al gasto ordinario e imprescindible de festejos y de cubrir necesidades inaplazables de los servicios básicos de jardines y de alumbrado público.

Visto informe preceptivo de Intervención de 20 de octubre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLRHL, se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

1.- Aprobar inicialmente el expediente número 2015/44 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015 con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO ALTAS

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165.633.00	ALUMBRADO PÚBLICO. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.066,28

171.623.00	JARDINES. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.859,00
	TOTAL	20.925,28

FINANCIACION

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.753.00	VIAS PÚBLICAS. Cofinanciación Ciudad Amable	20952,28

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338.226.09	FIESTAS. Festejos populares	25.045,00

FINANCIACION

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.753.00	VIAS PÚBLICAS. Cofinanciación Ciudad Amable	25045,00

2- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

3.- Publicar una vez aprobada definitivamente la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía.

Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

El Sr. Núñez Núñez expone que, dado que el Programa Ciudad Amable no se ejecutará el presente ejercicio, y teniendo en cuenta que el Equipo de Gobierno no desea que estos créditos vayan a formar parte del remanente, se propone esta modificación presupuestaria. Continúa diciendo que los créditos se utilizarán para suplementar la aplicación presupuestaria de festejos, en 25.000 €, y la de jardines y alumbrado, en 20.000 €. Entiende que se trata de una modificación necesaria.

El Sr. Villalba Sánchez dice que su Grupo apoyará las dos modificaciones que se plantean en este Punto, porque no desean que ningún proveedor se quede sin cobrar. Sin embargo, dice que no entiende por qué en 2014 se incrementó la aplicación de festejos, de 120.000 €, en 30.000 €, y en

2015 en otros 30.000 €. Continúa diciendo que aún faltan 25.000 € para finalizar el ejercicio, cuando con 180.000 € podría decirse que deberían estar suficientemente cubiertos, teniendo en cuenta que no ha habido ningún evento extraordinario. Solicita que se le faciliten las facturas imputadas a la aplicación de festejos, puesto que se trata de una cantidad muy elevada.

El Sr. del Río Cabrera dice que quizás él incluso tendría que contestar con más motivo a la pregunta planteada por el Sr. Villalba Sánchez, pero que no puede, porque actualmente está en la oposición. Añade que lamenta que no se ejecute en el presente ejercicio el Programa Ciudad Amable, y que esperan que finalmente pueda ir adelante. Apostilla que es normal que el Equipo de Gobierno se plantee dar una nueva finalidad a los créditos del Programa Ciudad Amable, y que como Equipo de Gobierno que es, al mismo corresponde decidir cuál es la utilidad más adecuada. Concluye que no desean obstaculizar la gestión del Equipo de Gobierno, y que por ello, se abstendrán en este Punto.

La Sra. Puertas Sánchez dice que desea aclarar que la aplicación de festejos, con un crédito de 180.000 € estaba agotada en un 90% cuando ella asumió la Concejalía Delegada, y que ella ha comprometido únicamente 20.000 €. Concluye que no quiere ver cómo las Fiestas navideñas se deslucen por el despilfarro anterior.

El Sr. del Río Cabrera solicita la palabra, que le es concedida por la Presidencia por alusiones, y dice que no es de su agrado la expresión “despilfarro”. Añade que está seguro de que lo gastado está correctamente gastado, pero que actualmente no está en condiciones de dar una explicación, sin la facturación por delante. Concluye que tal expresión no caracteriza precisamente la actuación del Equipo de Gobierno anterior, y que no quiere que se plantee una sospecha sobre su gestión, sin la acreditación mediante la correspondiente documentación.

La Alcaldía dice que se comprobará a la vista de las correspondientes facturas.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo ocho concejales (5 PSOE-A y 3 PP); no se producen votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 5.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación presupuestaria 45/2015 por crédito extraordinario.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Vista la necesidad de prever en el presupuesto los créditos correspondientes a convenios de colaboración policial con otros Ayuntamientos.

Dicha necesidad supone un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio debido a las necesidades existentes en materia de seguridad, que se han concretado en el convenio de colaboración policial firmado con el Ayuntamiento de Pruna, que ha permitido que dos agentes de dicho Ayuntamiento hayan prestado servicios durante la feria de San Agustín.

Considerando que los créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria 132.121.01 "POLICÍA LOCAL. Complemento específico" resulta reducible sin perturbación del respectivo servicio, ya que presenta crédito disponible debido a que una plaza de agente de policía local ha permanecido vacante en el presente ejercicio.

Visto informe preceptivo de Intervención de 20 de octubre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLRHL, se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

1.- Aprobar inicialmente el expediente número 2015/45 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2015 con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO
ALTAS

APLICACION N	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2015.132.462. 00	POLICIA LOCAL. Convenios de colaboración policial	998,40
	TOTAL	998,40

FINANCIACION
BAJAS DE CRÉDITO

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2015.132.121.0 1	POLICIA LOCAL. Complemento específico funcionarios	998,40
	TOTAL	998,40

2- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

3.- Publicar una vez aprobada definitivamente la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía.

Olvera, a 29 de octubre de 2015."

El Sr. Núñez Núñez dice que se trata de prever presupuestariamente el refuerzo policial servido mediante Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pruna.

El Sr. Villalba Sánchez dice que le parece bien que con créditos destinados a la policía se financien servicios extraordinarios de seguridad.

El Sr. del Río Cabrera muestra su conformidad con esta forma de pago.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 6.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación presupuestaria 47/2015 por transferencia de crédito.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

**“PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PERTENECIENTES
A DISTINTO AREA DE GASTOS**

El saldo que presenta la bolsa de vinculación 1.2 a la fecha, de 7.804,35 € se estima insuficiente para cubrir las necesidades en gasto corriente en el área de los servicios públicos básicos hasta la finalización del ejercicio, existiendo varias aplicaciones presupuestarias que están consumiendo crédito de la bolsa de vinculación.

Por otra parte existen varias aplicaciones de la bolsa de vinculación 4.2 que disponen de crédito no comprometido y que no van a ejecutarse o bien se consideran reducibles. Por ello se propone al Pleno la presente modificación presupuestaria:

**DETALLE DE LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS
CRÉDITOS QUE SE DISMINUYEN**

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
414.226.99	DESARROLLO RURAL. Programas	4.000,00
432.222.03	TURISMO. Página web	1.000,00
432.226.02	TURISMO. Publicidad y propaganda	5.000,00
432.226.99.01	TURISMO. Programas	5.000,00
	TOTAL BAJAS	15.000,00

CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132.221.04	POLICIA LOCAL. Vestuario	4.000,00
133.213.00	TRAFICO URBANO. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
171.221.03	JARDINES. Combustibles y carburantes	2.000,00
163.214.00	LIMPIEZA VIARIA. Elementos de transporte	2.400,00
163.227.00	LIMPIEZA VIARIA. Trabajos de limpieza realizados por empresas y profesionales.	600,00

Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

El Sr. Núñez Núñez dice que se trata de transferir créditos dentro del mismo capítulo, para la financiación de gastos corrientes y servicios, fundamentalmente de labores de mantenimiento. Añade que hay algunas aplicaciones con excesos de crédito, y otras con falta, por lo que se ha decidido plantear esta transferencia, también para evitar que se engrose el remanente.

El Sr. Villalba Sánchez recuerda que será necesario cambiar el reloj de la Iglesia, que se rompió hace unos días por el viento.

El Sr. del Río Cabrera pregunta por la detracción de crédito de desarrollo rural.

El Sr. Núñez Núñez dice que aún resta algo de crédito.

El Sr. del Río Cabrera pregunta por la detracción de crédito para turismo.

La Sra. Vílchez Maqueda dice que resulta imposible agotar los créditos previstos para publicidad, debido a las fechas en las que nos encontramos. Añade que la página web no estará disponible hasta la primavera y que además el crédito previsto es insuficiente.

El Sr. del Río Cabrera pregunta si hay algún problema con el vestuario de la Policía Local.

El Sr. Núñez Núñez contesta que fundamentalmente la transferencia de crédito tiene como finalidad dotar de más crédito a la bolsa de vinculación, pero que en 2015 en concreto la aplicación de vestuario se había visto reducida a 1.000 €, y hay necesidad de vestuario para un nuevo Agente, adscrito en comisión de servicios.

El Sr. del Río Cabrera concluye que su Grupo se abstendrá, porque se trata en todo caso de una decisión del Equipo de Gobierno.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo ocho concejales (5 PSOE-A y 3 PP); no se producen votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 7.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS
ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL”**

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Visto lo dispuesto en el apartado a) del art. 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que permite al Pleno declarar las construcciones, instalaciones y obras que se consideren de interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas y de fomento de empleo, a las que se le bonificará en la cuota líquida del ICIO.

Considerando que las obras realizadas en conjunto histórico que conviertan su estado actual en uno más adecuado a las tipologías tradicionales incluidas en el catálogo de Protección del Conjunto Histórico Artístico o las mantengan, merecen ser incentivadas para promover un estado adecuado de conservación. Considerando, asimismo, que en aras del fomento del empleo resulta conveniente bonificar las obras que se realicen con motivo del inicio de una actividad económica.

Visto informe de Intervención de 23 de octubre de 2015.

Sobre la base de lo anterior, se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Modificación del artículo 5 la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando su redacción como sigue:*

“Artículo 5. Bonificaciones y Deducciones.

1.- La cuota resultante de la liquidación tributaria que se practique de acuerdo con las anteriores normas reglamentarias, se bonificará, previa solicitud, en los siguientes supuestos:

a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal las siguientes instalaciones, construcciones y obras, a las que se aplicará una bonificación del 50% de la cuota resultante de la liquidación tributaria, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo:

- En construcciones, instalaciones y obras, que debido a inicio de actividad o cambio de titularidad, sean destinadas a actividades que deban someterse con posterioridad al régimen de declaración responsable de inicio de actividad, de acuerdo con el uso especificado en la solicitud de licencia de obras. El interesado deberá especificar el presupuesto de ejecución material de la parte de la construcción que se encontrará sometida al régimen de declaración responsable sobre la cual se aplicará la bonificación, en caso de no ser la totalidad de la obra.

- En construcciones, instalaciones y obras de edificaciones incluidas en el Conjunto Histórico Artístico, que conviertan su actual estado en uno más adecuado a las tipologías tradicionales incluidas en el catálogo de Protección del Conjunto Histórico y sus ordenanzas, o mantengan dichas tipologías, incluyéndose en éstas las siguientes obras: obras mayores de rehabilitación de carácter parcial o total (sustituciones de cubierta, forjado, elementos estructurales o adecuaciones ambientales), obras de nueva planta o sustitución, y obras menores que afecten a la configuración de fachada, cubiertas o elementos de especial interés. La concurrencia de dicha circunstancia se acreditará mediante informe técnico del Arquitecto Municipal previo a la concesión de la licencia de obras, y será comunicada al interesado en la notificación de la licencia de obras. La bonificación será aplicada en la liquidación definitiva del impuesto, tras la comprobación de que la obra se ha ejecutado de acuerdo con la licencia de obras otorgada.

Cuando concorra alguna de estas circunstancias el órgano competente para liquidar el impuesto aplicará la presente bonificación, sin que tengan carácter acumulativo. De las bonificaciones otorgadas se dará cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo en la próxima sesión que se celebre.

b) Un 50% en el caso de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Un 25% en el caso de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

d) Un 90% en el caso de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

2.- En caso de resultar aplicable simultáneamente más de una bonificación, se aplicarán por el orden antes indicado y sobre la cuota resultante de su aplicación sucesiva.

3.- Para que pueda tramitarse la solicitud, el contribuyente interesado en tal declaración, y por consiguiente en el goce de la bonificación de que se trata, acompañará a su petición documentación justificativa bastante de las circunstancias que avalan su postulación, sin perjuicio de que la Corporación pueda requerirle la presentación de cualquier otro documento que estime necesario para acreditar su derecho a la misma.”

Punto Dos.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016 una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*

En Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

El Sr. Núñez Núñez dice que se trataría de bonificar en un 50% el ICIO derivado de las obras a realizar en Conjunto histórico-artístico, con la finalidad de animar a los vecinos a vivir en el Conjunto. Añade que, además, se propone la bonificación del 50% del ICIO derivado de las obras de adecuación de locales para ejercicio de actividades, para de tal forma aumentar el tejido productivo de la localidad.

El Sr. Villalba Sánchez dice que ellos votarán a favor. Entiende que bonificar en un 50% el ICIO derivado de las obras a realizar en el Conjunto histórico-artístico facilitará la rehabilitación del Conjunto, colaborando con su promoción, sin que suponga una gran repercusión económica para las arcas municipales, valorada por los servicios económicos en 4.000 € anuales. Añade que, además, la modificación propuesta también favorece a los emprendedores. Concluye que lo ven positivamente.

El Sr. del Río Cabrera dice que desde su Grupo ven positiva la modificación. Añade que todos los grupos se han puesto de acuerdo, insistiendo en el problema de despoblación del Conjunto histórico-artístico. Concluye que es fundamental conseguir que se vuelva a vivir en el Conjunto, y que espera que la modificación sirva de “efecto llamada”.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 8.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Visto lo dispuesto en el art. 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que prevé la posibilidad de que se establezca una bonificación en el IVTM en función del combustible y de la incidencia en el medio ambiente del vehículo.

Considerando la conveniencia de incentivar el uso de vehículos de estas características que por el tipo de combustible o por las características del motor tienen un menor impacto en el medio ambiente.

Vista la propuesta de redacción facilitada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de una regulación unificada de estas bonificaciones.

Visto informe de Intervención de 22 de octubre de 2015.

Sobre la base de lo anterior, se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Modificación del artículo 5 la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando su redacción como sigue:*

“Artículo 5. Bonificaciones

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.6 del TRLRHL, se fija una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de aquellos titulares de vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y el carácter histórico del vehículo que se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal expedido por el órgano competente (autonómico, art.2 del Reglamento de Vehículos Históricos, RD 1247/1995, de 14 de julio). Si el vehículo no ha sido catalogado como histórico por el órgano competente, habrá de presentarse documento acreditativo de que la antigüedad del vehículo iguala o es superior a los veinticinco años.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota correspondiente al año de matriculación y del 25 % de la cuota en los ejercicios siguientes los vehículos eléctricos o híbridos y los que produzcan emisiones de CO2 inferiores a 60gr/km.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán instar su concesión por escrito, acompañando la siguiente documentación compulsada que acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en el párrafo anterior:

Instancia en la que se solicite la bonificación

Fotocopia compulsada del DNI

Fotocopia compulsada del permiso de circulación

Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo

Documentación técnica del vehículo o, en su caso, certificado del fabricante, sobre la emisión de CO2.

3.- La concesión de los beneficios fiscales de carácter rogado no tendrá efecto retroactivo salvo disposición normativa en contrario, surtiendo efectos por tanto en los devengos sucesivos a la fecha de adopción del acuerdo de concesión.

No obstante, en los supuestos de matriculación o primera adquisición, en el caso de la bonificación relativa a los vehículos eléctricos o híbridos y los que produzcan emisiones de CO2 inferiores a 60gr/km, el beneficio fiscal deberá solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de su matriculación; si se dictase resolución estimatoria del beneficio fiscal este tendrá efecto desde el ejercicio de la presentación de la solicitud de concesión. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efecto para el ejercicio siguiente al de su presentación.”

Punto Dos.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

El Sr. Núñez Núñez dice que se trata de incentivar la utilización de energías limpias, de tal forma que, a los que realizan la inversión en vehículos menos contaminantes, se les bonifique el IVTM, en un 50% el primero año y el resto en un 25%. Apostilla que la modificación carece de efectos retroactivos.

El Sr. Villalba Sánchez dice que actualmente no hay muchos vehículos en el parque móvil de Olvera con esas características, pero que, si la medida contribuye a cuidar el medio ambiente, por parte de su Grupo no se ve ningún inconveniente.

El Sr. del Río Cabrera dice que en su Grupo opinan que la medida tendrá poca repercusión en la práctica, pero que es positiva. Entiende que realmente no hay una apuesta clara, ni por parte de la industria, ni por parte de la Administración, para favorecer las energías limpias y cuidar el medio ambiente, dado que, una vez comprados los vehículos, es muy difícil recargarlos. Concluye que en este punto un Ayuntamiento tiene poco que decir.

Sometido a votación el dictamen transcrito, enmendado en el sentido anteriormente expuesto, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 9.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Licencias Urbanísticas, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen,

emitido en sentido favorable:

“PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se propone la introducción de una bonificación en la tasa de licencias de obras para aquellas obras que tengan un presupuesto de ejecución material menor a 2.500,00 euros, con el objetivo de aumentar la progresividad de la tasa e incentivar la declaración de las pequeñas obras más difíciles de controlar.

Por ello se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Se propone la modificación del “Artículo 7. Exenciones y bonificaciones”, quedando con el siguiente contenido:*

“ARTICULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Quedan exentas del pago de la presente tasa las licencias de cambio de uso y las licencias de obra con presupuesto de ejecución material menor o igual a 2.500,00 euros. ”

Punto Dos.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 23 de octubre de 2015
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.- Ramón Núñez Núñez.”

El Sr. Núñez Núñez dice que se trataría de eximir de pago de tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas a aquellas obras cuyo PEM no supere los 2.500 €. Añade que se propone por operatividad, dado que sólo el papel y dedicación de los funcionarios implicados en las liquidaciones supone la pérdida de recursos humanos y económicos que resulta antieconómica. Finaliza diciendo que su supresión conllevará eliminación de burocracia y disminución de carga de trabajo. Concluye que posteriormente habrá que justificar que el importe de la obra se corresponde realmente con el solicitado.

El Sr. Villalba Sánchez dice que se trata de una medida que se puede prestar a la “picaresca”, por lo que habrán de fortalecerse los controles en fase de ejecución de las obras. Concluye que a su Grupo le parece una buena propuesta.

El Sr. del Río Cabrera dice que entiende los argumentos del Equipo de Gobierno, pero que se abstendrán porque entienden que podrá dar lugar a la “picaresca” que mencionaba anteriormente el Portavoz del PP.

Sometido a votación el dictamen transcrito, enmendado en el sentido anteriormente expuesto, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo ocho concejales (5 PSOE-A y 3 PP); no se producen votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 10.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Ancianos, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS”

La actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en la Residencia de Ancianos prevé una tarifa distinta para plazas concertadas y para plazas que se cubran de forma privada, para las que se prevé el cobro al residente de la totalidad del coste de la plaza aprobado por la Junta de Andalucía.

Se propone la unificación de la tarifa tomando como referencia la normativa sobre centros conveniados y concertados con la Junta de Andalucía.

Por ello se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Se propone la modificación del “Artículo 5. Tarifas”, quedando con el siguiente contenido:*

“ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria será el resultado de la aplicación del 75% de los ingresos líquidos mensuales provenientes de la pensión o pensiones que perciba el sujeto pasivo, excluidas las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que un beneficiario, que como consecuencia del Programa Individual de Atención reconocido de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tenga reconocida una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, deberá abonar el importe íntegro de dicha prestación más el 75% de sus restantes ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias.

Siempre que no existan bienes, en el caso de matrimonio en régimen de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese en el centro uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Cuando el residente o residentes se ausenten del Centro por un período superior a 7 días e inferior a 30, abonarán el 50% de las estancias. El cómputo máximo anual por este concepto será de 30 días. Superado este número de días al año deberá abonar la tarifa completa.

Cuando el residente, cualquiera que fuere el tiempo necesario, se ausentase por

internamiento en establecimiento sanitario, abonará el 25% de la estancia.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores se dividirá la tarifa establecida en cada caso por el número de días del mes de que se trate y se multiplicará por los de ausencia. Sobre este resultado se girará el porcentaje reductor.

Si, tratándose de matrimonio, el hecho de la ausencia se produjese sólo en uno de los cónyuges, se actuará como se establece en el párrafo anterior, dividiendo previamente por dos la cantidad que tengan asignada.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará en lo establecidos en la normativa sobre los centros residenciales concertados y conveniados con la Consejería competente de la Junta de Andalucía en esta materia.”

Punto Dos.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

La Sra. Puertas Sánchez dice que se trataría de equiparar a las plazas concertadas y a las no concertadas.

El Sr. Villalba Sánchez dice que actualmente se están cobrando 1.500 € mensuales, dado que es el precio establecido por la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde dice que se trata de la valoración que establece la Junta de Andalucía. Añade que los usuarios de plazas concertadas actualmente abonan el 75% de su pensión. Continúa diciendo que, actualmente, la mayoría de las plazas están concertadas. Entiende que deben equipararse los precios de las plazas concertadas y no concertadas. Afirma que el Ayuntamiento de Olvera es un Ayuntamiento con una gran carta de servicios sociales. Expone que anteriormente todas las plazas eran municipales y que se cobraba ese porcentaje de la pensión a los usuarios, de tal forma que se trataría de volver nuevamente a tal situación.

El Sr. Villalba Sánchez pregunta si se dará preferencia a los solicitantes de la localidad.

El Sr. Núñez Núñez dice que también se tienen en cuenta otras circunstancias, como el grado de dependencia.

El Sr. del Río Cabrera dice que la Residencia de Ancianos es un servicio muy caro y deficitario, que además no es de competencia municipal. Entiende que la Junta de Andalucía debería concertar la totalidad de las plazas. Añade que actualmente el servicio se presta por el Ayuntamiento, con déficit. Continúa diciendo que se comentó en la Comisión que se hablaba de dos plazas municipales, por lo que entiende que no se puede hablar de ánimo de lucro del Ayuntamiento de Olvera al ponerles el precio anterior. Apostilla que su Grupo no está en contra de la propuesta, como medida social que es, pero que no pueden estar a favor de que se asuman obligaciones de otros.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento también ejerce otras competencias que, o bien no corresponden por el número de habitantes, o no son competencia municipal. Añade que se trata de

dos plazas de la residencia de ancianos, la cual tiene un gasto que no puede reducirse, por la *ratio* impuesta por la Junta de Andalucía. Continúa diciendo que, por tanto, el que se cubran o no tales plazas no va a suponer un aumento o disminución del coste del servicio. Finaliza diciendo que 1.500 € mensuales es un coste muy elevado para una familia, generalmente humilde.

El Sr. del Río Cabrera dice que en el caso de ejercicio de competencias impropias, habría que analizarlas una a una. Entiende que se trata únicamente de dos plazas, y que no supone un mayor coste para la Residencia. Dice que él no está hablando de un problema económico, sino de concepto. No entra en otras competencias, pero entiende que la de Servicios Sociales está claramente atribuida a la Junta de Andalucía y que no la presta como a ellos les gustaría. Pregunta por qué no se está aplicando la Ley de Dependencia. Concluye que tampoco desea abrir un debate que ahora no proceda.

El Sr. Párraga Pérez dice que entiende que no se está hablando de ánimo de lucro, sino de facilitar el acceso a personas que dispongan de menos medios económicos.

El Sr. del Río Cabrera dice que no, que accedería el que tuviera más necesidad de entrar en el Centro, no el que tuviera menos medios económicos.

El Sr. Alcalde dice que el acceso se regula en el Reglamento de la Residencia, donde se establecen criterios económicos y sociales.

La Sra. Puertas Sánchez procede a la lectura, donde consta como requisito el empadronamiento durante 6 meses en la localidad y como criterio de prelación el Programa Individual de Atención (PIA).

El Sr. Villalba Sánchez dice que el Ayuntamiento dispone de dos plazas y que los usuarios, tras la modificación, abonarían el 75% de su pensión. Pregunta si en todos estos años de prestación del servicio se ha reclamado en alguna ocasión su asunción por parte de la Junta de Andalucía. Entiende que esta modificación no significa nada económicamente para el Ayuntamiento, y que debería proponerse en otra sesión la reclamación de la asunción de la competencia por parte de la Junta de Andalucía.

El Sr. del Río Cabrera dice que el servicio de la Residencia es tremendamente deficitario, y que también es obligación del Ayuntamiento el velar por la correcta prestación de los servicios de su competencia. Le dice al Sr. Villalba Sánchez que quizás no ha estado atento en cuanto a las reivindicaciones a la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde concluye que se trata de una modificación con escasa repercusión económica para el Ayuntamiento, pero grande para los usuarios.

Sometido a votación el dictamen transcrito, enmendado en el sentido anteriormente expuesto, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo ocho concejales (5 PSOE-A y 3 PP); no se producen votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 11.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Estancia Diurna para Personas con Discapacidad, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

La actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas con discapacidad distingue en la tarifa entre las plazas concertadas con la Junta de Andalucía y las plazas no concertadas.

Se propone la unificación de la tarifa tomando como referencia la regulación de los centros concertados o conveniados con la Junta de Andalucía.

Por ello se propone la aprobación si procede del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- *Se propone la modificación del “Artículo 5. Tarifas”, quedando con el siguiente contenido:*

“ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Plazas concertadas

Será el 25% de la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, exceptuando la pensión de orfandad. En el supuesto de pensiones distintas de orfandad quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

2. Plazas no concertadas.

Será el 25% de la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, exceptuando la pensión de orfandad. En el supuesto de pensiones distintas de orfandad quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

3. Casos especiales.

3.1. *Cuando el usuario se encuentre hospitalizado por más de cuatro días, siempre que lo justifique documentalmente, abonará el 40% de la aportación que le corresponda por aplicación del porcentaje establecido en el apartado 1 y de las cantidades expresadas en el apartado 2.*

3.2. *En el supuesto de que varios miembros de una misma unidad de convivencia estén atendidos, el primer miembro, entendiéndose como tal el que ingresó en primer lugar o el de más edad, abonará la cantidad que resulte del porcentaje establecido en el apartado 1, el segundo, el 50% de dicha cantidad y el tercero, el 25%. No se exigirá aportación alguna al resto de los miembros, si los hubiere. Igualmente se actuará con las cantidades expresadas en el apartado 2.*

3.3. *Durante el mes en el que el Centro permanezca cerrado por vacaciones el usuario no realizará ninguna aportación en concepto de financiación de la plaza.*

3.4. *A los efectos previstos en el apartado 2.1. se dividirá la tarifa establecida en cada caso por*

el número de días del mes de que se trate y se multiplicará por los de ausencia. Sobre este resultado se girará el porcentaje reductor.

Punto Dos.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 29 de octubre de 2015.”

La Sra. Puertas Sánchez dice que, se trataría, al igual que en el Punto anterior, de equiparar la tarifa de las plazas no concertadas a la de las concertadas, que asciende al 25 % de la pensión.

El Sr. Villalba Sánchez dice que tampoco supondrá un incremento de costes para el Ayuntamiento.

El Sr. del Río Cabrera dice que podría reproducir los argumentos indicados anteriormente, si bien en esta ocasión no se trata de un servicio tan deficitario como el de Residencia de Ancianos. Entiende que también debería elevarse la propuesta a la Delegación de Servicios Sociales para la concertación de la totalidad de las plazas.

La Sra. Puertas Sánchez dice que están actualmente pendientes de una reunión con la Sra. Delegada.

Sometido a votación el dictamen transcrito, enmendado en el sentido anteriormente expuesto, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo ocho concejales (5 PSOE-A y 3 PP); no se producen votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 19:05 horas del día 5 de noviembre de 2015, de la que se extiende este acta que, como Secretaria General, CERTIFICO.